CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, requerimiento del abogado Dr. **EDUARDO GAVIRIA BAUTISTA**, solicitando el emplazamiento de herederos con igual derecho respecto de la causante **ANGELICA ACUÑA RAMIREZ**, en el presente trámite procesal cónyuge del difunto **OCTAVIO GONZALEZ FLOREZ**, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 20 de septiembre de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial se permite el despacho, entrar a resolver memorial presentado por el Dr. **EDUARDO GAVIRIA BAUTISTA**, como apoderado de la señora **ADELINA CALDERON RAMIREZ** allegado al correo electrónico institucional en fecha 09 de septiembre de 2022, mediante el cual solicita el emplazamiento a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas de los señores **CLEMENCIA CALDERON RAMIREZ** y **EFRAIN CALDERON RAMIREZ,** argumentando que les asiste igual derecho de participar en proceso sucesoral, sin embargo desconoce su domicilio, lugar de residencia y correos electrónicos donde realizarles notificaciones, circunstancia que motiva su solicitud.

Con el fin de resolver la solicitud elevada por el Dr. **GAVIRIA BAUTISTA**, resulta pertinente precisar que, una vez revisado el expediente, se pudo concluir que dentro del trámite procesal se echa de menos el certificado de registro civil de nacimiento de la demandante hoy fallecida **ANGELICA ACUÑA RAMIREZ**, elemento idóneo que permitiría acreditar en mayor medida el parentesco y la calidad de herederos de los solicitantes como hermanos maternos; prueba documental que resulta necesaria en mayor medida teniéndose en cuenta que del registro civil de matrimonio obrante en folio 5 del cuaderno principal como anexo a la demanda presentada, se precisa que su progenitora atendía al nombre de "**ROSENDA RAMIREZ**", y de los registros civiles de nacimiento adosados al expediente por el togado, se distingue como progenitora de la solicitante y hermanos, "**ROSINDA RAMIREZ**".

En tal sentido, previo al reconocimiento de la calidad de herederos a los señores **ADELINA, CLEMENCIA** y **EFRAIN CALDERON RAMIREZ** de la causante **ANGELICA ACUÑA RAMIREZ**, y el consecuente emplazamiento solicitado por el apoderado judicial; se exhortará nuevamente a la solicitante **ADELINA CALDERON RAMIREZ** a través de su apoderado judicial para que se allegue el Certificado Autentico del Registro Civil de Nacimiento de la difunta **ANGELICA ACUÑA RAMIREZ**, con ocasión a los argumentos antes expuestos, y en la eventualidad de continuarse precisando la irregularidad gramatical, deberá adelantarse el trámite de corrección respectivo por las partes interesadas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0c558a45353c27f7eda727e44ab6c18a6d205f1286834046f4326bb092b2b21b
Documento generado en 06/10/2022 04:15:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica